JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA

Proceso: FUERO SINDICAL
Demandante: INDUSTRIAS ESTRA S.A.
Demandados: SINALTRA ESTRA
Radicado: 05001310500820190038200

Se agrega al expediente el certificado emitido por la SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIAS ESTRA S.A. el 26 de abril de 2023, por medio de la cual informan el nombre de los trabajadores que se les hace deducción por nómina con destino al sindicato SINALTRAESTRA, para los fines pertinentes.

Ahora, en atención a la solicitud de los apoderados de las partes, en el sentido de dictar sentencia, ordenar la disolución y liquidación del sindicato Nacional de Trabajadores de Industrias ESTRA S.A., además de ordenar al Ministerio del Trabajo la cancelación de la inscripción de la mencionada organización de primer grado en el registro sindical, será en el momento procesal oportuno de decidir de fondo se accederá o negará a dichas peticiones.

En consecuencia, para que tena lugar la AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el numeral 2 Artículo 52 de la Ley 50 de 1990, que modificó el artículo 380 del C.S.T., para tal efecto se señala el DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando el aplicativo LIFE SIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 57 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 **de ABRIL de 2024,** a las 8 a.m.

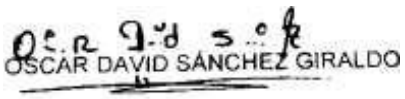

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario